



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 503

ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUTIÉRREZ VEGARA

Sesión núm. 34

celebrada el miércoles 24 de marzo de 2010

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar del proyecto de ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. (Número de expediente 121/000053.)	3
Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. (Número de expediente 121/000053.)	3

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, antes de comenzar la sesión, el señor Azpiazu quiere plantearnos una cuestión de orden.

Tiene la palabra.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Señor presidente, el Grupo Vasco, junto a los grupos Mixto y Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha presentado esta mañana en el registro un escrito solicitando la alteración del orden del día de esta Comisión. Lo que pedimos los tres grupos, al amparo del artículo 68.2, es que el punto del orden del día relativo al proyecto de ley por el que se modifica la Ley 19/1988, la Ley 24/1988 y el Real Decreto Legislativo 1564/1989, se retrase hasta después de Semana Santa. Creemos que no es un tema menor, que es un asunto de enjundia suficiente el que se está debatiendo —básicamente lo que se entiende por la enmienda Florentino—, que no hay acuerdos suficientes y que todavía hay posibilidades y margen de acuerdo. Esperemos que el Gobierno y el Grupo Socialista utilicen ese margen que todavía tienen para apretar también, entre otros, con el Grupo Nacionalista Vasco que ha presentado una enmienda al respecto. Por lo tanto, creemos que es una cuestión de suficiente enjundia como para solicitar este aplazamiento, que es lo que le pido en este caso a usted, señor presidente. Si quiere le hago llegar el escrito.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Sánchez i Llibre también quería intervenir al respecto.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, aprovechando la coyuntura política del instante que estamos viviendo y para intentar clarificar nuestra postura sobre la base de la enmienda número 105, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, nuestro grupo ha preparado una transaccional in voce que piensa plantear a lo largo de la sesión de esta tarde en el caso de que no se modifique el orden del día, pero como no sabemos si va a haber modificación o no, ya me adelanto y hago llegar a la Mesa y a los diferentes grupos parlamentarios la enmienda que pensamos transaccionar esta tarde para que la estudien, a fin de que cuando llegue el momento de la votación todo el mundo sepa al menos cuál es la posición de Convergència i Unió. Le voy a hacer entrega de esta enmienda, señor presidente, y también al resto de grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Oramas.

La señora **ORAMAS GONZÁLEZ-MORO**: Intervengo como firmante del escrito para manifestar, en primer lugar, la importancia de que a toda la ciudadanía y a la opinión pública les quede claro que las decisiones que se van a tomar en este asunto son de interés general

y que, independientemente de que el interés general al final pueda beneficiar o perjudicar intereses particulares, la decisión que tome el Congreso de los Diputados se hará en función del interés general.

En segundo lugar, el avance en las conversaciones de los grupos políticos en las últimas horas, fundamentalmente en esa voluntad de negociación del Grupo Socialista y en la propuesta que ha presentado Convergència i Unió, podría facilitar también que los grupos tuviéramos tiempo para apoyar de forma mayoritaria una decisión que implique otra vez, como digo, el interés general. En ese sentido, desde Coalición Canaria y como portavoz del Grupo Mixto que firmó el escrito, quiero expresar, porque así me lo han hecho llegar, la voluntad del resto de los grupos políticos que forman el Grupo Mixto de que esa decisión se pueda aplazar y que el resto de las fuerzas políticas tengan conocimiento de una decisión importante como es esta enmienda a la Ley de Auditorías, porque en ella se tratan temas como el papel de las cotizadas o no, el periodo de transición y determinadas cuestiones que hay que perfilar y acordar. En ese sentido, me ratifico en la solicitud de ese aplazamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Herrera.

El señor **HERRERA TORRES**: En nombre de Iniciativa e Izquierda Unida —también es la postura de Esquerra y después el señor Ridao añadirá alguna otra consideración— considero que lo que no se puede hacer son leyes *ad casum* o *ad personam*, y lo que nos hemos encontrado en la tramitación de la Ley de Auditorías es que se ha querido legislar *ad casum* o *ad personam*, algo atípico en esta casa. En cualquier caso...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Herrera, si es tan amable, como es una cuestión de orden, es mejor que no entre en cuestiones de fondo.

El señor **HERRERA TORRES**: No entro en cuestiones de fondo. No voy a entrar en un debate...

El señor **PRESIDENTE**: Si hacemos juicios de valor, es normal que otros portavoces quieran responder y abriéramos un debate que no corresponde en este momento. Resolvamos la cuestión de orden y atengámonos a ello.

El señor **HERRERA TORRES**: Estoy yendo a la cuestión como han hecho los que me han precedido en el uso de la palabra. Lo que necesitamos, en cualquier caso, es más tiempo, lo que significa admitir a trámite y aprobar la propuesta firmada por el Partido Nacionalista Vasco, por nuestro grupo parlamentario y por el Grupo Mixto, en este caso por Coalición Canaria, sin entrar en los contenidos. Creemos que eso es lo relevante, lo importante, porque estamos hablando del interés general, de cosas que afectan a la política industrial y, por tanto,

lo positivo sería que ampliásemos los plazos y que con un debate más sosegado, más sereno y sin tantas prisas pudiésemos precisamente ganar ese tiempo imprescindible para llegar al acuerdo y solventar lo que en realidad nunca se debería haber solventado, que es una tramitación normal en este caso de la Ley de Auditorías.

El señor **PRESIDENTE**: Si me permiten, les adelantaré una brevísima consideración y una sugerencia. Efectivamente, aparecen dos circunstancias nuevas: una, la que nos ha expuesto el señor Azpiazu amparándose en el 68.2 del Reglamento. Junto con otros dos grupos nos solicita la modificación del orden del día para retirar la tramitación de la modificación de la Ley de Auditorías; la otra circunstancia es la que nos avanza también el señor Sánchez i Llibre, que sugiere y nos induce, en consecuencia, a una reflexión también más sosegada sobre el contenido de la ley, y creo que ambas circunstancias, sin embargo, tienen un elemento común, para mí el más importante y sustantivo: la voluntad de todos de tramitar, no obstante, esta ley pero con más tiempo, y se indicaba que para después de Semana Santa. Me permito adelantarles que me parece bastante aconsejable que por las dos circunstancias diversas coincidiásemos en lo que es voluntad de todos, en tramitar la ley y hacerlo con el mayor rigor posible y atendiendo a todos los criterios, y para eso, también con la sugerencia que se ha hecho, adelantaré la posibilidad de que nos volvásemos a reunir después de Semana Santa. Por ejemplo, el día 6 de abril hay Junta de Portavoces, lo que ahorraría desplazamientos a sus señorías. Si les parece, luego lo podríamos formalizar en una reunión de la Mesa y portavoces de esta Comisión. Por tanto, si estamos todos de acuerdo, no sería ni siquiera necesario someter a votación la modificación del orden del día, ya que de común acuerdo aplazaríamos este punto y aprovecharíamos hasta el día 6 de abril, o como mejor entiendan los grupos, para madurar más la ley, reflexionar sobre sus contenidos, conciliar nuevas posiciones y finalmente poderla tramitar la semana posterior a la Semana Santa. Luego formalizamos todos estos aspectos en la reunión de Mesa y portavoces. ¿Estamos de acuerdo? (**Asentimiento.**)

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR DEL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (Número de expediente 121/000053.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día. ¿Consideran ratificada la ponencia? (**Asentimiento.**)

APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DEL

BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (Número de expediente 121/000053.)

El señor **PRESIDENTE**: Nos queda finalmente la aprobación con competencia legislativa plena del proyecto de ley de prevención del blanqueo de capitales. Según los grupos que han presentado enmiendas tendremos cinco intervenciones, que haremos siguiendo el orden de presentación de las enmiendas. ¿Podríamos fijar como hora de votación las cinco de la tarde? (**Asentimiento.**)

Empezaremos por el orden en que fueron presentadas. En primer lugar están las enmiendas del Grupo Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, después intervendrá Convergència i Unió, a continuación el Grupo Popular; en cuarto lugar, para fijación de posiciones, el Grupo Mixto y, por último, el Grupo Socialista.

Señor Herrera.

El señor **HERRERA TORRES**: Señor presidente, ¿podría pedir un cambio de turno? Tenía unos papeles y no los encuentro. Pensaba que los tenía aquí. Disculpeme.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos con la intervención de Convergència i Unió. Señora Riera, mientras que el señor Herrera encuentra los papeles, ¿le importa intervenir a usted, si es tan amable?

La señora **RIERA I REÑÉ**: Presidente, señorías, con relación al proyecto de ley objeto de debate en esta sesión nuestro grupo ha presentado diversas enmiendas. Hemos de decir que compartimos el espíritu, la necesidad y la urgencia de trasponer la directiva comunitaria en esta materia. Antes de pasar a presentar y defender nuestras enmiendas quiero anticiparles que hemos retirado las enmiendas números 9 y 11. También queremos comentar que gran parte de nuestras enmiendas persiguen que se respete lo establecido en la directiva. Paso a comentar las distintas enmiendas de nuestro grupo parlamentario.

Con relación a nuestra enmienda número 8 hemos aceptado una enmienda transaccional que nos ha presentado el Partido Socialista, porque si bien ubica la enmienda en el marco del artículo 10, su redacción mantiene el espíritu de nuestra enmienda a fin de limitar la sujeción a la ley de las entidades de seguros respecto de los productos vida, ahorro u otros servicios relacionados con inversiones y excluir las operaciones de seguros relacionadas con vida y riesgo.

Nuestro grupo considera importante mantener la enmienda número 10 en cuanto que delimita el término profesional independiente del derecho, no viéndole desde nuestra perspectiva ningún problema de encaje técnico ni que pueda restringir el ámbito de los sujetos.

La enmienda número 12 de nuestro grupo se refiere al artículo 2 de la ley y a la enumeración de los sujetos obligados, proponiéndose la supresión de la letra z) en cuanto que entendemos indeterminada la redacción en su conjunto y tampoco aparece en la directiva. Es en el marco de esta enmienda en el que nos gustaría que el Partido Socialista pudiese compartir el espíritu de la misma.

En la enmienda número 13 nuestro grupo también ha aceptado una enmienda transaccional que nos ha presentado el Partido Socialista que añade a nuestra redacción: Salvo que existan elementos de riesgo en la operación. El espíritu de nuestra enmienda es dar solución, vía la aplicación del artículo 12 de la ley, a aquellos supuestos en los que no se puede comprobar la identidad de los intervinientes en el momento de establecer la relación contractual, dándoles en este caso el mismo tratamiento que se establece en este artículo 12.

La enmienda 14 va a ampliar la casuística del artículo 10 del proyecto de ley en relación con las medidas simplificadas de diligencia debida respecto de productos u operaciones e incorporar un nuevo apartado haciendo referencia a la forma de pago, previendo que si las primas de seguro de vida se abonan mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheque de una entidad financiera domiciliada en España, en la Unión Europea o en países terceros equivalentes el sujeto obligado pueda no aplicar —y quede autorizado para no aplicar— las medidas de diligencia debida previstas en los artículos 4, 5 y 6.

Nuestro grupo mantiene la enmienda número 15 y la aplicación del plazo de un año previsto en la directiva con relación a las personas con responsabilidad política, plazo mínimo —recuerdo— previsto en el artículo 2.4 de la Directiva 2006/70.

La enmienda número 16 se remite a lo previsto en la directiva, que no prevé la aplicación de medidas reforzadas en este supuesto, entendiéndose además que el Estado de derecho dispone de mecanismos suficientes de control.

A nuestro grupo parlamentario le parece importante incluir en la redacción del artículo 22 de la ley a notarios, procuradores, auditores, contables externos y asesores fiscales en el supuesto de no sujeción y secreto profesional, prevaleciendo también en este caso lo establecido en la directiva. A ello responde nuestra enmienda número 17.

La enmienda 18 reduce a cinco años la obligación de mantenimiento de documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, estableciendo la directiva en su artículo 30 el plazo mínimo de cinco años. Nuestro grupo considera excesivo y desproporcionado el plazo de diez años, especialmente si lo comparamos con el periodo de prescripción en el ámbito tributario, que son cuatro años, el previsto en la ley vigente, que son seis, o el estipulado por el reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, que son cinco. También entendemos que es congruente el periodo de cinco años con el artículo 60.1 del proyecto de ley que

señala que las infracciones graves o muy graves prescribirán a los cinco años contados desde la fecha en que la infracción hubiese sido cometida.

En la enmienda número 19 proponemos la supresión de la regulación relativa al examen externo que es adicional al control interno. Nos gustaría también que el Partido Socialista aceptara esta enmienda o pudiésemos, como mínimo, plantear la posibilidad de que el examen por experto externo se realizase trienal y no anualmente. Quiero señalar en este ámbito que con relación a quién puede actuar como experto externo y quién debe hacer el examen la redacción de la ley nos parece ambigua, demasiado amplia y entendemos que debería concretarse. Desde nuestro grupo pensamos que este examen debería hacerse por personas suficientemente cualificadas para emitir una opinión ante terceros —como los auditores de cuentas— y se deberían establecer públicamente los requisitos de quiénes la van a desarrollar.

Nuestra enmienda número 20 propone la supresión de las excepciones que se establecen en el artículo 32, en los apartados 2, 3, 4 y 5, respecto a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, ya que entendemos que pueden causar problemas de prelación de leyes.

En relación con el régimen de colaboración al que se refiere el artículo 48.1, en nuestra enmienda 21 proponemos la supresión de los colegios profesionales como sujetos obligados al régimen de colaboración. No ponemos en ningún momento en duda la voluntad y disponibilidad de colaboración de los colegios en sus funciones sociales. Los colegios profesionales no son entidades sujetas, según el artículo 2 de la Directiva 2005/60, ni son sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 del proyecto. Y ello, sin entrar en consideraciones sobre el alcance que pudiesen tener labores supervisoras, no inspectoras, caso de existir en los colegios.

Por último, presidente, señorías, nuestra enmienda número 22 propone una disposición adicional nueva a fin de prever que la Administración ponga a disposición de los sujetos obligados un fichero con los datos identificativos de personas con responsabilidades políticas, se responsabilice de su mantenimiento y desarrolle las medidas técnicas necesarias para que la consulta de este fichero se pueda integrar en los sistemas de información de los sujetos obligados. Es cierto que el artículo 15 de la ley prevé, en el marco del tratamiento de datos de personas con responsabilidad pública, en su apartado 2, la creación de ficheros por terceros, pero entendemos que esta es insuficiente. Además, pensamos que las obligaciones establecidas en el artículo 15, tal como están planteadas, son difíciles de cumplir y pueden hacer difícil también la actualización de la misma información, algo que es importante, y también pueden incurrir en costes elevados y generar riesgos de listados diferentes. En este sentido, nuestra enmienda es clarificadora pero, sobre todo, facilitadora para los sujetos obligados a la ley en el cumplimiento de sus obligaciones y es una enmienda que puede evitar los riesgos que se puedan derivar con la redacción actual del artículo 15.

Desde el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) esperamos encontrar consenso en el máximo de las enmiendas presentadas y queremos reiterar que, por un lado, gran parte de ellas recogen lo establecido en la misma directiva y, por otro, persiguen un efecto clarificador y de mejora. Entendemos que esta ley persigue un objetivo que compartimos plenamente en la política de prevención del blanqueo de capitales y compartimos también la regulación de forma unitaria que hacen la directiva y el proyecto de ley presente de los aspectos preventivos, tanto del blanqueo de capitales como de la financiación del terrorismo, a fin de perseguir su máximo control y la máxima efectividad de todas estas medidas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Herrera, tiene la palabra.

El señor **HERRERA TORRES**: Gracias a la señora Riera por este cambio de turnos debido a que pensaba que el primero de los puntos sería el proyecto de ley de auditorías y, por tanto, no tenía aquí todos los papeles que debía tener.

Dicho esto, voy a pasar a defender las enmiendas y a hacer también una valoración del proyecto de ley y especialmente de algunas otras enmiendas. En primer lugar, quiero anunciar que vamos a retirar la enmienda número 1. En segundo lugar, la enmienda número 2 que hemos presentado creemos que va más allá de la transacción que nos propone el Grupo Socialista. ¿Por qué lo decimos? Porque si ustedes se fijan bien en el artículo 2, en los sujetos obligados, se establece que la presente ley será de aplicación a determinados sujetos, y en su letra b) habla de las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de la vida y los corredores de seguros que actúen en aquellas situaciones relacionadas con los seguros de vida. En cambio, nosotros lo que creemos es que la directiva señala que entre los obligados a las entidades financieras, entre las que se incluyen las entidades aseguradoras, se añade además a los intermediarios de seguro y se exceptúa a los intermediarios de seguros ligados. ¿Cuál es el problema? Que la redacción que nos plantea el Grupo Socialista en la transacción es una redacción aún más restrictiva incluso que la que aparece en la ley y, por tanto, preferiríamos que quedase como está en la ley y no con la redacción que nos plantea el Grupo Socialista. A pesar de ello, y al no poder haber acuerdo, lo que vamos a hacer es mantener la enmienda número 2 en sus mismos términos. Respecto a la enmienda número 3, por el contrario, vamos a aceptar la transacción del Grupo Socialista. En esta enmienda número 3, en la que modificamos el artículo 10, planteamos que la directiva lo que hace es expresar el respeto de que el umbral será suficientemente bajo para garantizar que determinado tipo de transacciones se puedan controlar de forma eficaz y pone un umbral de 1.000 euros. Ciertamente es que puede haber casos que se exceptúen y, por tanto, nos parece apropiada la

redacción del Grupo Socialista, entendiendo que supone una mejora del texto. Nuestras enmiendas números 4 y 5 las doy por defendidas. Hacen referencia a las personas a las que se dirigen actuaciones determinadas y especiales, no voy a entrar en más. Sí quería hacer mención a la enmienda número 6 en la que vamos a aceptar también la transacción que nos propone el Grupo Socialista, simplemente porque acepta en los términos de la enmienda el redactado que le planteamos, pero por una cuestión terminológica y de rigor jurídico propone sustituir la palabra investigar por la de examinar y nos parece apropiado. La idea es que el proyecto de ley traslade cada vez más la responsabilidad de detectar operaciones sospechosas a las empresas y profesionales. Nosotros creemos que se deben crear sistemas de análisis de riesgo y, por tanto, esta enmienda lo que hace es acompañar al objetivo de la ley y al papel en este caso del Sepblac, del Servicio ejecutivo de la comisión de prevención del blanqueo de capitales, y su redactado lo va a mejorar. Por último, en nuestra última enmienda, la número 7, creemos que es positiva la creación del fichero de titularidades financieras, que es un paso adelante, pero que debería haber condiciones para que la Agencia Tributaria dispusiese del mismo y, no hemos podido llegar a un acuerdo. Mantenemos la enmienda en los mismos términos. Nos hubiese gustado una transacción, pero finalmente no ha habido acuerdo posible y, en cualquier caso, nos hubiera gustado avanzar en esta línea.

Para acabar, y de forma breve, presidente, quiero decir que nosotros hemos presentado siete enmiendas que tienen un objetivo, como es que no haya espacios para burlar la ley, que tengamos una legislación lo más atrevida posible en materia de blanqueo de capitales y que, por tanto, tengamos una legislación que dé instrumentos para evitar escenarios en los que el blanqueo de capitales sea posible. Me sabe mal que esté la señora Riera aquí de compañera de Comisión, porque tengo que lamentar profundamente las enmiendas de Convergència i Unió —y lo quiero decir así—, porque son enmiendas que tienen un objetivo radicalmente opuesto. He hecho un análisis no detallado, simplemente un análisis de las enmiendas en este caso de Convergència i Unió y muchas del Grupo Popular y lo que intentan hacer es que los instrumentos en la lucha contra el blanqueo de capitales sean menores, acortando plazos o haciendo que los delitos se penalicen con menos años. Lo lamento —se lo digo sinceramente—, porque entiendo que la responsabilidad de los grupos parlamentarios es intentar ir más allá, no ir mucho menos lejos que lo que el Gobierno quiere. Les puedo poner ejemplos que son clarísimos. Les voy a poner uno. En la enmienda número 12 se plantea suprimir la letra z) del apartado 1 del artículo 2, lo que hace que el texto sea más ambicioso pero, por ejemplo, en la enmienda número 13 se plantea que no se pueda conocer la identidad del que abre en este caso determinadas cuentas que pueden ser cuentas de riesgo. ¿Por qué tenemos que exceptuar casos en los que dejemos de conocer la identidad? No lo entiendo o, si lo entiendo,

me preocupa la comprensión de la enmienda, y la comprensión de la enmienda es que en algunos casos esas personas no acrediten quiénes son. Me parece especialmente preocupante. En la enmienda número 15 se eleva a dos años, ustedes dicen, la legislación española para incompatibilidades de altos cargos y vuelven a plantear una reducción de los plazos. ¿Por qué no podemos ir más allá de la directiva? ¿O es que la ambición de esta Cámara y de los grupos parlamentarios es lo que es la directiva renunciando a ir más allá? Más grave aún es la enmienda número 18 donde lo que se plantea es que el plazo de prescripción de delitos de blanqueo de capitales se restrinja. La pregunta es: ¿Por qué? Yo no lo entiendo. Y si lo entiendo, me preocupa mucho. Más grave aún es la enmienda número 15, y esta sí que es una perla. En la enmienda número 15, y termino ya presidente, se plantea que los cargos municipales no sean esos cargos que afectan a incompatibilidad de altos cargos, personas sobre las que precisamente tenemos que velar para que no accedan al blanqueo de capitales. Podría continuar. El presidente me dice que corte, soy disciplinado, y voy a terminar, pero hay algunas perlas en estas enmiendas que lo que expresan claramente son espacios para que las cosas sean más difíciles o para que el control en torno al blanqueo de capitales sea más complicado. Quiero lamentarlo y, por tanto, anuncio ya nuestro voto negativo a este tipo de enmiendas. He enumerado unas cuantas y podría haber citado alguna más. Quiero lamentar el tono y la literalidad de algunas de ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tomé.

El señor **TOMÉ MUGURUZA**: Debátimos hoy el proyecto de ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Estos son fines que vienen amparados no solo por la directiva comunitaria, sino por los esfuerzos internacionales que se están haciendo en el seno del GAFI, respecto a los cuales el Partido Popular está firmemente comprometido. Se incorpora a la Directiva 60/2005, parte del texto de la Ley 12/2003; ley sobre prevención y blanqueo de la financiación del terrorismo, que impulsó en su momento el Partido Popular y que fue un importante hito en lo que se refiere no solo a prevenir el blanqueo sino a cegar las fuentes de la financiación del terrorismo. Vamos a dar un importante paso y agradecemos el espíritu con el que hemos podido colaborar, en esta ocasión con el Grupo Socialista y otros, en la discusión del texto, si bien, no puedo por menos que lamentar que, en materia tan importante, la trasposición de la directiva se haga con más de dos años de retraso y que sea nuestro país el último Estado miembro de la Unión Europea en trasponer la directiva. Nos gustaría haber podido alcanzar un acuerdo mayor en lo que se refiere a las enmiendas que hemos presentado y que paso a explicar a continuación.

Quiero desmentir categóricamente la imputación que nos ha hecho el señor Herrera de que nuestras enmiendas puedan tener como finalidad aligerar los controles o

requisitos que establecen la directiva y el proyecto de ley a la hora de luchar eficazmente contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En ningún caso, y en contra de lo que se ha dicho, nuestras enmiendas alteran el perímetro subjetivo de sujetos obligados por la ley, ni tampoco las obligaciones objetivas que se imponen a los sujetos obligados. Nuestras enmiendas tienen tres finalidades. Son mejoras técnicas que vienen a facilitar supuestos y dar seguridad jurídica a los sujetos obligados a colaborar con las autoridades administrativas en la prevención del blanqueo de capitales, en lo que se refiere a temas tan importantes como la identificación de los titulares de las transacciones. También queremos dar seguridad jurídica, facilitar dudas que se puedan plantear en la intervención, por ejemplo, de notarios y registradores en la medida en que se eviten supuestos de doble control o se mejore el funcionamiento de los órganos centralizados de reporte e información a través de los cuales estos profesionales actúan. Por último nuestras enmiendas también tienen como finalidad, en la medida de lo posible, reducir cargas administrativas, en relación, por ejemplo, con el nuevo fichero de titulares financieros que se establece. Pensamos que se debería coordinar de una manera eficaz con lo que es la información que ya dispone la Administración por las obligaciones de prestar información a la Agencia Tributaria actualmente vigente, o cargas que se puedan derivar, por ejemplo, del doble control, el control externo sobre los procedimientos de los sujetos obligados que se imponen. En concreto la enmienda número 23 modifica el artículo 2.1 e), y con la misma se pretende recoger la dificultad que puedan tener las entidades gestoras de las instituciones de inversión colectiva a la hora de cumplir con sus obligaciones cuando la comercialización se lleve a cabo por otras entidades o personas. Es cierto que se podría aplicar el artículo 8 de este mismo proyecto, pero nos parece mejor dejar clara esta cuestión con una mención expresa y en la línea a lo que estas entidades vienen haciendo en su operativa habitual.

Por lo que se refiere a la enmienda 24, que modifica el artículo 2.1 n), pretende dejar como sujetos obligados, tanto a notarios como a registradores, pero teniendo en cuenta las características propias de las actividades de cada uno de estos profesionales, evitando solapamientos innecesarios que puedan llevar a dificultar, más que a agilizar la labor de lucha contra el blanqueo y la financiación del terrorismo. En el caso de los registradores se introduce también en la enmienda 31 un nuevo artículo 21 bis, que recoge la colaboración de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles como sujetos obligados y estableciendo los deberes que deben cumplir así como su contenido y extensión. En particular, se establece la posibilidad de que pueda haber un control sobre los titulares reales de las sociedades con fines preventivos, a la hora de facilitar el reporte de información, por parte de los órganos centralizados de información y de colaboración con el servicio de prevención del

blanqueo de dinero, a través del cual estos profesionales operan.

La enmienda 25, que modifica el artículo 4.2 c), pretende evitar una visión discriminatoria de los sujetos obligados, reconociendo situaciones que podrían causar la paralización del tráfico judicial. Se deja una puerta para que reglamentariamente se determine cuál sea el régimen correcto en el que se aplique la obligatoriedad de obtención de la identificación del titular real. Se pueden dar distintas casuísticas que creemos que con el desarrollo reglamentario se pueden perfilar.

En la enmienda 26 se recoge la necesidad de que el grado y modo en que se aplique la diligencia se pueda también matizar reglamentariamente, teniendo en cuenta las circunstancias y la operativa que afecta a los distintos sujetos obligados. También en la enmienda 27, que modifica el artículo 10.1 b), se prevé la eliminación del inciso que alude a que los planes y fondos de pensiones no puedan servir de garantía para un préstamo, pues existe una operativa habitual que incorpora la posibilidad de que estos planes y fondos de pensiones sean garantía pignoraticia en determinados supuestos de jubilación, fallecimiento, invalidez etcétera.

Las enmiendas 28 y 30 incorporan al texto la necesidad de contemplar el secreto profesional, tanto en la comunicación por indicio, como en la colaboración con la comisión por blanqueo. Por lo que se refiere a la enmienda 29, se prevé también que reglamentariamente se determine la privacidad con la que se comunicarán las operaciones con indicadores específicos de riesgo, para ampliar las posibilidades de suministro de información y de colaboración con el servicio ejecutivo de prevención del blanqueo de capitales. La enmienda 32 modifica el artículo 22 y amplía la no sujeción de los abogados en relación con la información que reciben de sus clientes a los notarios, procuradores, auditores, asesores fiscales y se amplían los procesos para incorporar también los procesos administrativos. La enmienda 33 establece que en el caso de que exista un órgano centralizado de colaboración con el servicio de prevención del blanqueo de capitales sea este el que determine las políticas de admisión de clientes, con el fin de dar una mayor garantía en la aplicación de la ley. Por otra parte, la enmienda 34 establece que sea el servicio ejecutivo el que determine si el sujeto obligado dispone o no de un sistema de fiscalización y control interno adecuado, evitando los costes, las ineficiencias, las duplicidades, que puedan surgir con la obligación que ahora se establece, no prevista en la directiva, de un examen externo sobre los procedimientos aplicados, que nos parece redundante. La enmienda 35 introduce la posibilidad de incorporar en el reglamento el intercambio de información entre diferentes sujetos obligados, en relación con las operaciones en las que se han visto obligados a abstenerse, buscando también así que el control del blanqueo de capitales mejore en operaciones futuras al tener información adicional sobre lo que puedan ser operaciones de riesgo.

Finalmente, la enmienda 36 modifica el artículo 43 en lo que se refiere a la obligación de comunicar la información que se incorpora al fichero de titularidades financieras, puesto que nos parece que esta obligación, que se establece en el artículo 43, supone una duplicidad de envío de información por parte de los sujetos obligados, que puede ser redundante con la información que se tiene que enviar a efectos de control tributario a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Nos parecería muy importante que por efectos tanto de economía, en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos obligados, como por el buen funcionamiento de los propios servicios administrativos, se buscase la coordinación de este nuevo registro de titularidades financieras, que se establece con la información disponible por la Agencia Tributaria, y se evitasen duplicidades en el envío de información por parte de los sujetos obligados.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijar posición, la señora Oramas, por el Grupo Mixto.

La señora **ORAMAS GONZÁLEZ-MORO**: Intervengo para fijar posición y señalar la oportunidad de esta ley, en la que hay un amplio acuerdo. Creemos que esta trasposición de directivas es una demanda social importante, que afecta —como digo— a toda la sociedad española, y hay que apoyarla.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra la señora Gómez Santamaría por el Grupo Socialista.

La señora **GÓMEZ SANTAMARÍA**: En primer lugar, voy a comenzar haciendo la defensa de la enmienda presentada por mi grupo parlamentario, la número 37. Es una enmienda que modifica el artículo 10, medidas simplificadas de diligencia debida respecto de productos u operaciones, y lo modifica en la letra c) del punto 1. La modificación afecta a dos cuestiones. Por un lado, suprime el requisito contemplado en el punto 2 de la letra c), por considerar que el hecho de que se impute fiscalmente o no la prima al asegurado no afecta a la titularidad de los derechos económicos. Por tanto, no creemos que este punto 2 aporte ninguna seguridad al sistema. La segunda modificación es la del punto 4, que suprimiendo el 2 pasaría a ser el punto 3, y lo que se pretende con esta modificación es incluir todos los rescates establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 1588/1999, y no solo los que se encuentran recogidos en la normativa de planes de pensiones. Los incluimos también porque entendemos que es muy reducido el riesgo que entrañan y se pueden aplicar medidas simplificadas de diligencia, en vez de las medidas de diligencia ordinaria.

La directiva que hoy trasponemos en esta ley, como todas las directivas, es una directiva de mínimos y, por tanto, permite, y así está reconocido, que esta sea completada, reforzada o ampliada, atendiendo a los riesgos que existen en cada Estado miembro. Es cierto que la

ley contiene algunas disposiciones más rigurosas que la propia directiva, pero están hechas o introducidas en esta ley basándose en los riesgos o a las adecuaciones que el legislador ha considerado necesarias para que la ley cumpla con el máximo rigor y además cumpla con el objetivo para el que está prevista. Cumple esta ley con las recomendaciones del GAFI y de otros organismos internacionales, en cuanto que unifica la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, poniendo fin a la actual dispersión. Creo que todos los grupos parlamentarios compartimos el objetivo de esta ley, estamos de acuerdo en ponérselo cada vez más difícil a quienes obtienen beneficios procedentes de actividades ilícitas, de actividades delictivas o incluso de actividades de naturaleza criminal. Sabemos que son beneficios ilícitos que se integran después de múltiples paseos y filigranas financieras en la economía real, que lo hacen de la forma más variada: con la adquisición de bienes de lujo, de obras de arte, de bienes inmobiliarios o con la inversión en negocios legítimos. Son operaciones muy complejas, pero que se dan en cualquier lugar del mundo, no solo en los paraísos fiscales o en los grandes centros financieros. Privarles de este patrimonio amasado de forma ilícita cumple además una doble función en la sociedad: por un lado, les privamos de los bienes, que es lo más importante para ellos, —cuando se producen sentencias en este sentido no recurren tanto por las penas impuestas como por los bienes incautados o embargados—; y además evitamos que una parte de esos bienes se dediquen a reforzar la propia estructura delictiva o se deriven para la comisión de otros actos delictivos.

La ley define claramente en el artículo 1 cuál es el objeto de esta ley, cuál es la definición, qué entendemos por blanqueo de capitales y también cuál es el ámbito concreto de aplicación de esta ley.

Paso a las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios. Como los propios portavoces han hecho un análisis pormenorizado de todas las enmiendas, me voy a referir muy brevemente a ellas. Comienzo por las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerra Republicana-Iniciativa per Catalunya. Como su portavoz ha dicho, hemos presentado tres transaccionales a sus enmiendas números 2, 3 y 6. El portavoz ha adelantado que no va a aceptar la transaccional a la número 2, por tanto, votaremos en contra de esta enmienda número 2. Votaremos también en contra de la enmienda número 7, que se corresponde además con una enmienda del Grupo Popular, en concreto, con la 36, porque están en la misma línea.

Respecto a las enmiendas de Convergència i Unió, hemos presentado dos transaccionales a la enmienda número 8 y a la enmienda número 13, dos transaccionales que creemos que mejoran el texto de la ley. Al resto vamos a votar en contra, porque estamos de acuerdo con la ampliación de plazos, aunque sea respecto a los plazos que aparecen en la directiva. No estamos de acuerdo en que sean menos los sujetos obligados que los que apa-

recen en esta ley. Tampoco estamos dispuestos y no nos parece bien retirar artículos que ya figuraban en la Ley de blanqueo del año 1993. Creemos además que, cuantos más sujetos colaboradores tengamos, mejor para llevar a buen fin el objeto de la ley. Y evidentemente quiero insistir en que todo aquello presentado por CiU, que considera que es modificación de la directiva, está permitido por la propia directiva, que es una directiva de mínimos. Excepto a las dos transacciones, como les he dicho, votaremos en contra del resto de las enmiendas.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular, vamos a aceptar la enmienda número 33 y votaremos en contra del resto de las enmiendas, prácticamente por los mismos motivos por los que vamos a votar en contra de las enmiendas de Convergència i Unió. Creemos que hay algunas exclusiones o excepciones que nos plantea el Grupo Popular en sus enmiendas que nos parecen incluso algo peligrosas. No estamos a favor tampoco de eliminar el examen externo, porque creemos que perfecciona los sistemas de control interno. Respecto al fichero de titularidades financieras, y esta es la enmienda que tiene relación con la número 7 de Izquierda Unida, creemos que no se produce ninguna duplicidad de la información. La ley es bastante clara al respecto. La colaboración de la Agencia Tributaria contra el blanqueo de capitales está prevista en el artículo 95.i) de la Ley General Tributaria. Por lo tanto, no hay ningún problema en este sentido. Repito, vamos a votar sí a la enmienda número 33 y no al resto de las enmiendas.

Finalizo, señor presidente, pidiéndoles a todos los portavoces parlamentarios su voto favorable al dictamen de esta ley porque, independientemente de que tengamos algunas opiniones contradictorias, continúa el trámite parlamentario, y lo que creo que es más importante, compartimos el objeto de la ley en toda su extensión. Quiero también dar las gracias a los portavoces parlamentarios: al señor Herrera, a la señora Riera, al señor Sánchez i Llibre y al señor Tomé, así como al señor Ferrer por la buena disposición que han tenido a la hora de hablar, de negociar y de poder llegar a acuerdos. Continúa el trámite parlamentario y estoy absolutamente convencida de que será posible llegar a alguno más.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos la sesión unos minutos hasta que ordenemos el cuadernillo de votación. **(Pausa.)**

Votaremos en primer lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. La primera votación será de la enmienda número 2 del grupo que acabo de mencionar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda transaccional a la número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda transaccional a la número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la enmienda número 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Aquí tenemos un empate con 19 votos en contra, 19 a favor y ninguna abstención. Tenemos que recurrir al voto ponderado. El voto ponderado nos daría 174 a favor y 176 en contra. En consecuencia, decae esta enmienda.

Por último, en este grupo de enmiendas, votaremos las enmiendas 4 y 5 del Grupo de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En primer lugar, votaremos las enmiendas transaccionales a la 8 y a la 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Ahora votamos la enmienda número 17 del mismo grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas del Grupo Catalán.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. En primer lugar, votamos la enmienda número 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda número 36.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Otra vez voto ponderado. Por tanto, con 174 a favor y 176 en contra queda rechaza la enmienda 36.

Resto de enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas.

Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Nos queda votar el texto del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del informe.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y veinte minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**